



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 026-2024-CM-MDVA celebrada el 30 de diciembre de 2024, Oficio N° 050-2024-A-MDVA, Informe N° 149-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, Informe N° 1342-2024-OGAJ-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 050-2024-A-MDVA, al señor alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, se dirige al Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 149-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, absolviendo la solicitud del señor alcalde, sugiere que para la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, previamente, la municipalidad debe remitir la información requerida por dicha entidad, entre otros el acuerdo de concejo, aprobado la suscripción del convenio, facultando y autorizando al señor alcalde para la suscripción correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo VII de la Ley N° 27972, "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, establece que los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon también podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del programa nacional de vivienda rural, mediante convenios con el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) en el MVCS, bajo el ámbito de viceministerio de vivienda y urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente sobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional; así como, promover y desarrollar acciones de construcción y refacción, ampliación y/o terminación de dichas unidades habitacionales;

Que, mediante Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento", aprobada por la Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, en su numeral 6.2.8 prevé la posibilidad de aprobar formatos o modelos de convenio;

Que, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Programa Nacional de Vivienda Rural es de suma importancia para la población vulnerable y que contribuirá en la mejora de la condición de vida de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 1342-2024-OGAJ-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; entre otros;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración del Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la celebración del Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con el objeto de que LA MUNICIPALIDAD financie la intervención del MVCS a través del PNVR, para realizar el mejoramiento de la vivienda rural en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres, en el ámbito focalizado y descrito por LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE